



**RESOLUCIÓN No. 032**  
**(16 DE MARZO DE 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO QUE SELECCIONÓ A LAS PROPUESTAS GANADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL VI FESTIVAL DE ARTISTAS INDEPENDIENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, Acuerdo Municipal No.15 de 2023, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024 y

**CONSIDERANDO**

Que el 10 de febrero de 2026, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, expidió la Resolución No. 018 de 2026, "Por medio de la cual se ordena la apertura y se reglamenta la convocatoria pública para el "VI Festival de Artistas Independientes" y se dictan otras disposiciones.

Que, el día 26 de febrero de 2026, el equipo técnico del VI Festival de artistas Independientes se publicó en la página web del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá, el "Listado de propuestas habilitadas, que no cumplen y por subsanar del "VI Festival de Artistas Independientes" según la revisión documental, proceso soportado por medio del acta N° 053 del 25 de febrero de 2026, el cual hace parte integral del presente acto.

Que el día 02 de marzo de 2026, mediante acta N° 054, la cual hace parte integral del presente acto, el equipo técnico del VI Festival de artistas Independientes, determinó al jurado calificador de dicha convocatoria, siendo los siguientes:

NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Jonathan Andrés Pinilla Rozo	1.055.710.096
Leidy Belén Osorio Vásquez	1.053.609.884
Leonardo Andrés Hernández Ramos	7.175.178

Que, del 04 a 09 de marzo de 2026, se llevó a cabo el proceso de evaluación de las propuestas recibidas bajo los siguientes criterios de evaluación establecidos en la Resolución No. 018 de 2026:

(...) **CATEGORÍA 1. Vitrina Creativa: "Estímulo a la Circulación del Mercado Artístico".**

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo Posible
Calidad artística del proyecto (acabados, técnica, originalidad)	40
Gestión del emprendimiento (presencia en redes sociales y circulación del emprendimiento)	30
Impacto y valor en el territorio (aporte a la identidad cajiqueña, contribución social o formativa)	30

(...) **CATEGORÍA 2. Vitrina Artística: "Estímulo a la Circulación de la Escena Viva**

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo Posible
Calidad del proyecto (técnica, originalidad, puesta en escena)	40
Gestión del proponente (presencia en redes sociales y circulación del proyecto)	30
Impacto y valor en el territorio (aporte a la identidad cajiqueña, contribución social o formativa)	30





**RESOLUCIÓN No. 032**  
**(16 DE MARZO DE 2026)**

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores del VI Festival de Artistas Independientes se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000214 del 06 de febrero de 2026, por un valor de \$ 43.000.000 (CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE).

Que en consecuencia resulta procedente acoger el acta N° 063 del 11 de marzo de 2026, mediante la cual se realizó la selección de los ganadores de la convocatoria pública para el VI Festival de Artistas Independientes.

Que, de conformidad con el principio de transparencia y el deber de motivación de los actos administrativos, los jurados calificadores debían diligenciar de manera integral el FORMATO DE EVALUACIÓN VI FESTIVAL DE ARTISTAS INDEPENDIENTES 2026, incluyendo la justificación técnica y cualitativa de los puntajes asignados en cada uno de los criterios establecidos. Que dichos formatos, debidamente suscritos y motivados, se constituyen en anexo obligatorio e integral del Acta N° 063 del 11 de marzo de 2026, siendo el soporte técnico indispensable para la selección de los ganadores.

Que, de acuerdo con los valores establecidos en la Resolución No. 018 de 2026 y el Acta N° 063 del 11 de marzo de 2026, el valor total de los estímulos a otorgar asciende a la suma de \$27.999.900 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE), quedando un saldo a liberar del CDP N° 2026000214 por valor de \$15.000.100 (QUINCE MILLONES CIEN PESOS M/CTE).

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Acoger la decisión la decisión del jurado que seleccionó a las propuestas ganadoras de la convocatoria pública para el VI Festival de artistas Independientes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, así:

CATEGORÍA	VALOR DEL ESTIMULO GANADO	PROPUESTA	PERSONA NATURAL O COLECTIVO
<b>CATEGORÍA 1.</b> VITRINA CREATIVA: "ESTÍMULO A LA CIRCULACIÓN DEL MERCADO ARTÍSTICO".	\$ 3.216.550 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE)	ANCRIOCA: ILUSTRACIÓN Y ALIMENTO PARA OJOS	ANDREA CRISTINA OCAMPO CASALLAS CC. 1.070.011.580
<b>CATEGORÍA 1.</b> VITRINA CREATIVA: "ESTÍMULO A LA CIRCULACIÓN DEL MERCADO ARTÍSTICO".	\$ 3.216.550 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE)	CAJICÁ O	JOSE MIGUEL SÁNCHEZ GAVIRIA CC. 1.002.633.788





**RESOLUCIÓN No. 032**  
**(16 DE MARZO DE 2026)**

CATEGORÍA	VALOR DEL ESTIMULO GANADO	PROPUESTA	PERSONA NATURAL O COLECTIVO
<b>CATEGORÍA 1.</b> VITRINA CREATIVA: "ESTÍMULO A LA CIRCULACIÓN DEL MERCADO ARTÍSTICO".	\$ 3.216.550 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE)	RIOMAGMA	<b>RIOMAGMA</b> <b>REPRESENTANTE COLECTIVO:</b> DAVID ALEJANDRO BOTERO MORENO CC. 1.032.359.461
<b>CATEGORÍA 1.</b> VITRINA CREATIVA: "ESTÍMULO A LA CIRCULACIÓN DEL MERCADO ARTÍSTICO".	\$ 3.216.550 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE)	"ROSTROS Y Matices de la Fortaleza"	SEBASTIÁN ANDREAS VILLARRAGA MACÍAS CC. 1.070.006.540
<b>CATEGORÍA 1.</b> VITRINA CREATIVA: "ESTÍMULO A LA CIRCULACIÓN DEL MERCADO ARTÍSTICO".	\$ 3.216.550 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE)	MEMBRANAS: MONOTIPOS DEL CUERPO SENSIBLE	FABIANA SOFIA ACERO RODRIGUEZ CC. 1.070.020.117
<b>CATEGORÍA 1.</b> VITRINA CREATIVA: "ESTÍMULO A LA CIRCULACIÓN DEL MERCADO ARTÍSTICO".	\$ 3.216.550 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE)	GALILEO ART: GALERÍA, ARTE E ILUSTRACIÓN	JUAN CAMILO ORJUELA GAMA CC. 1.070.011.782
<b>CATEGORÍA 2.</b> VITRINA ARTÍSTICA: "ESTÍMULO A LA CIRCULACIÓN DE LA ESCENA VIVA"	\$ 2.900.200 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE)	MUSITAR: MÚSICA, DANZA Y RELATOS	<b>MUSITAR TRIO</b> <b>REPRESENTANTE COLECTIVO:</b> LUIS FANOR MARTÍNEZ PÉREZ CC 79.150.411
<b>CATEGORÍA 2.</b> VITRINA ARTÍSTICA: "ESTÍMULO A LA CIRCULACIÓN DE LA ESCENA VIVA"	\$ 2.900.200 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE)	THE RODGERS	<b>THE RODGERS</b> <b>REPRESENTANTE COLECTIVO:</b> SERGIO LEONARDO RODRIGUEZ CAÑÓN CC 1.070.011.666





**RESOLUCIÓN No. 032**  
**(16 DE MARZO DE 2026)**

CATEGORÍA	VALOR DEL ESTIMULO GANADO	PROPUESTA	PERSONA NATURAL O COLECTIVO
<b>CATEGORÍA 2.</b> VITRINA ARTÍSTICA: "ESTÍMULO A LA CIRCULACIÓN DE LA ESCENA VIVA"	\$ 2.900.200 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE)	MAS ALLÁ DE RECITAR	MARTHA PARODI FRAGOSO CC 41.445.924

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los artistas ganadores para participar en el VI Festival de Artistas independientes de Cajicá 2026 deberán entregar los siguientes documentos en un término no mayor a cuatro (4) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución:

1. Imagen del documento de identidad por ambas caras del postulante o representante en formato PDF.
2. RUT del postulante o representante con expedición del año 2026 en adelante, en formato PDF.
3. Certificación de banco tradicional o plataformas como Nequi, Daviplata, Bancolombia a la Mano, Ahorro a la Mano, Dale, Movii, Tuyapay, Powii, Payválida, Sured, Ding, entre otras, a nombre del proponente o del representante del emprendimiento, según corresponda. El documento debe tener una expedición no mayor a treinta (30) días, incluir el número, sucursal y tipo de cuenta, y reflejar obligatoriamente el estado ACTIVA.
4. Para el caso de colectivos o agrupaciones: Acta de conformación de grupo constituido suscrita por los integrantes y designando representante del grupo expresando que está facultado para firmar, representar el proyecto, en caso de resultar ganadores de un estímulo, firmar la documentación necesaria para el desembolso de este, y además, tomar las decisiones que fueran necesarias. En formato PDF (Anexo).
5. En caso de ser responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), factura con resolución de facturación actualizada.
6. Certificación tributaria del representante legal en formato PDF. (Anexo).

**PARÁGRAFO 1.** Incumplimiento de requisito. El no allegamiento de la documentación señalada en el presente artículo dentro del término establecido, se entenderá como renuncia al estímulo, y el Instituto podrá declarar desierto el respectivo estímulo o asignarlo al siguiente proponente habilitado, según lo contemple el reglamento de la convocatoria.

**PARÁGRAFO 2.** Los desembolsos se harán previa aprobación por parte del equipo técnico encargado de realizar el seguimiento a la ejecución del estímulo.

**PARÁGRAFO 3.** Dichos desembolsos están sujetos a la disponibilidad de recursos. A la programación de pagos se les aplicarán las retenciones tributarias a las que haya lugar.

**ARTICULO TERCERO.** Solicitar al área Financiera del instituto, la liberación del saldo de \$15.000.100 (QUINCE MILLONES CIEN PESOS M/CTE) del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000214 del 06 de febrero de 2026.

**ARTICULO CUARTO.** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los artistas seleccionados para participar en el VI Festival de Artistas Independientes, a los correos electrónicos indicados en la inscripción, siempre y cuando hayan autorizado este medio de notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su





